



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

C I R C U L A R DEAJC21-44

Fecha: 15 de julio de 2021

Para: MAGISTRADOS Y JUECES DE LA REPÚBLICA, DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y JEFES DE OFICINAS JUDICIALES.

De: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Asunto: “Segundo proceso de prescripción año 2021 - Portal Web Transaccional del Banco Agrario, Instructivo y Cronograma”.

El Consejo Superior de la Judicatura estableció en el artículo 9 del Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021 “Los despachos y las dependencias judiciales tienen la obligación de manejar, administrar y transar los depósitos judiciales a su cargo, a través del Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales que para dicho efecto desarrolló el Banco o del aplicativo o software que lo reemplace”, así mismo en el artículo 27, determinó “La Unidad de Presupuesto – Grupo de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, será la encargada de coordinar de forma centralizada, el proceso de prescripción de los depósitos judiciales”

De otro lado, en cumplimiento del artículo 59 del mencionado Acuerdo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario celebraron el Convenio nro. 121 el 16 de agosto de 2019, por el cual se establecieron las responsabilidades, protocolos e instrucciones para el manejo electrónico de los depósitos judiciales a través del Portal Web Transaccional del banco. Este manejo, no solo incluye las autorizaciones de las órdenes de pago, fraccionamientos y conversiones, sino también, toda la operatividad electrónica de los depósitos, incluyendo la prescripción reglada en la Ley 1743 de 2014 y su Decreto 272 de 2015.

Teniendo en cuenta las dos experiencias anteriores en referencia al ingreso de los depósitos judiciales al módulo de prescripción del Portal Web Transacción del Banco Agrario, y en aras facilitar el proceso a los Despachos Judiciales, me permito indicarles que este segundo proceso de prescripción de 2021 será mixto, en el entendido que las Direcciones Seccionales enviarán la relación de los depósitos judiciales susceptibles de prescribir en la macro listo para su revisión, y posteriormente, el Despacho realizará únicamente el ingreso de la información al portal web.

Instrucciones para las Direcciones Seccionales - Oficinas de Depósitos Judiciales.

1. Las Direcciones Seccionales a través de la Oficina Judicial o de Depósitos Judiciales, podrá acceder al enlace relacionado a continuación, para que descarguen la información de los depósitos judiciales susceptibles de prescribir en formato excel.



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-presupuesto/prescripcion-por-seccional>

2. Una vez descargada la información, las Direcciones Seccionales deben dividir esta información por Despacho Judicial y enviarla al correo electrónico institucional en el mismo formato.

Instrucciones para los Despachos y Dependencias Judiciales.

1. Los Despachos Judiciales revisan los depósitos judiciales enviados en el archivo y aquellos que no cumplan con los requisitos de la prescripción, los deben eliminar del archivo.
2. Los demás depósitos deben ser subidos a las macros: En Condición Especial y No Reclamados para generar los archivos listos para ingresarlos al módulo de prescripción del portal web.
3. Una vez generados los archivos, deben ingresarlos al módulo de prescripción web del Portal Web Transaccional del Banco Agrario, conforme se ha realizado en los dos anteriores procesos. Este ingreso lo debe realizar directamente los Despachos y Dependencias Judiciales en las fechas establecidas por la presente Circular.
4. Se adjunta instructivo videotutorial para generar los archivos para subir al portal web y para el ingreso.

Generalidades del procedimiento a tener en cuenta.

1. Ingresados los depósitos, no podrán retirarse por parte del despacho judicial que los ingresó; en consecuencia, las solicitudes de retiro de depósitos serán atendidas por el Grupo de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
2. Los depósitos ingresados quedarán automáticamente bloqueados para realizar cualquier transacción.
3. De acuerdo con el cronograma establecido para este proceso, los despachos judiciales tendrán un plazo máximo de dos (2) meses para ingresar los depósitos judiciales susceptibles de prescribir al Portal.

Cronograma - Segundo Proceso de Prescripción de 2021

Fecha	Actividad	Responsable
12 julio de 2021	Habilitar la funcionalidad para el ingreso de los depósitos judiciales susceptibles de prescripción.	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales
12-16 julio de 2021	Enviar los archivos divididos a los Despachos Judiciales	Direcciones Seccionales - Oficinas de Depósitos Judiciales
12 julio - 13 septiembre de 2021	Los despachos judiciales deben ingresar al Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, todos los depósitos judiciales para prescribir.	Despachos judiciales
14 septiembre de 2021	Deshabilitar funcionalidad de ingreso de depósitos judiciales susceptibles de prescripción en el Portal Web	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales

Fecha	Actividad	Responsable
26 septiembre de 2021	Publicación del Inventario de los Depósitos Judiciales para prescribir en un Diario de Circulación Nacional y en la página web de la Rama Judicial	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales
27 septiembre de 2021	Informar a las Direcciones Seccionales y a los despachos judiciales, la fecha en que se realice la publicación en el diario y en la página web de la Entidad, para el correspondiente control de la fecha de vencimiento de reclamaciones.	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales y Direcciones Seccionales
22 octubre de 2021	Vencimiento del término para reclamar depósitos judiciales publicados para prescribir por parte de los interesados a cada Despacho Judicial de conformidad con el art. 5 del Decreto 272 de 2015.	Direcciones Seccionales y sus despachos judiciales.
25 octubre de 2021	Envío de las reclamaciones por parte de los despachos judiciales a sus Direcciones Seccionales.	Despachos judiciales
29 octubre de 2021	Las Direcciones Seccionales harán el envío del reporte consolidado de las reclamaciones al Grupo de Fondos Especiales de la DEAJ.	Direcciones Seccionales
Recibido el reporte de las reclamaciones, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Grupo de Fondos Especiales procederá a retirar del inventario de depósitos a prescribir, los que la Dependencia Judicial resolvió a favor del peticionario.		

Recomendaciones Generales

1.- No son susceptibles de prescribir los siguientes depósitos judiciales:

- a) Los constituidos en cumplimiento de la Ley 1653 de 2013 (declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-169 de 2014).
- b) Constituidos a favor o por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.
- c) El despacho judicial en ejercicio de su autonomía, decide si autoriza o no la prescripción de los depósitos judiciales constituidos por entidades públicas o cuyos beneficiarios sean tales entidades, teniendo en cuenta que la Ley 1743 de 2014 no los exceptúa.

2.- Los depósitos judiciales constituidos por cuotas alimentarias deben prescribirse según la sentencia radicado STC13255-2018, proferida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

3.- De acuerdo con el numeral 4 del art. 5 del Decreto 272 de 2015, el trámite de las reclamaciones formuladas no interrumpirá, ni suspenderá la conversión de los restantes depósitos.

4.- Los depósitos reclamados y enviados para su exclusión deben enviarse en formato excel únicamente relacionando el número del depósito, el despacho judicial y su valor.

5.- Las solicitudes de reclamaciones radicadas en forma extemporánea, se tendrán por **NO PRESENTADAS**. Al respecto es menester recordar que las reclamaciones deben hacerse

sobre los depósitos publicados en el diario de amplia circulación nacional y en la página web de la Rama Judicial.

La dependencia judicial a cargo del depósito involucrado en la reclamación, es la competente para conocer de las reclamaciones presentadas por los interesados; y aquellas que sean resueltas a favor del peticionario, deberán informarse Grupo de Fondos Especiales mediante escrito firmado por el responsable de la dependencia judicial allegado por conducto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de cada Distrito Judicial.

De antemano agradezco la gestión y colaboración para realizar de manera exitosa el proceso de prescripción de los depósitos judiciales en cumplimiento de la Ley 1743 de 2014.

Cordialmente,

JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Director Ejecutivo de Administración Judicial

Proyectó: Alexander Orozco – Profesional Grupo de Fondos Especiales.
Revisó: Jose Miguel Cubillos Mujica – Coordinador Grupo de Fondos Especiales.
Aprobó: Elkin Gustavo Correa León- Director Unidad de Presupuesto.
...

Firmado Por:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECTOR EJECUTIVO - DESPACHO DIRECCION DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc2cb175a7596a1f8f5a1c95a71b492f19c9957244cdd09b73cddd01462a648**
Documento generado en 15/07/2021 10:29:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>